



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 28 DE FEBRERO DE 2023**

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PASTES	DESCRIPCIÓN
1	2017-00241	EJECUTIVO	COOTEP LTDA. contra IRMA LILIANA YELA ERAZO	REQUIERE EN ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
2	2019-00262	EJECUTIVO	MARÍA VICENTA VALENCIA ORDÓÑEZ contra PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ JARAMILLO	NO TIENE EN CUENTA REMANENTES
3	2020-00171	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ROBERTO YAMIT FERNANDEZ MORALES	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
4	2021-00008	EJECUTIVO	COOTEP LTDA contra ESNEYDER ACEVEDO CABRERA Y JOSÉ ALBERT GARCÍA AMAYA	ORDENA NOTIFICAR ACREEDOR
5	2021-00008	EJECUTIVO	COOTEP LTDA contra ESNEYDER ACEVEDO CABRERA Y JOSÉ ALBERT GARCÍA AMAYA	TIENE POR NOTIFICADO A DEMANDADO
6	2021-00083	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROLLAND VALLEJO BENAVIDES	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR
7	2021-00207	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CLAUDIA SAMBONI DE PANTOJA	REQUIERE INFORMACIÓN ORIP
8	2021-00258	EJECUTIVO	COOTEP contra WILMER GEOVANI BOLAÑOS TORO	AGREGA OFICIO / ORDENA NOTIFICAR SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO

9	2022-00225	EJECUTIVO	JESSICA PAOLA CASTRILLÓN GÓMEZ contra PAULA GIOVANNA SOLARTE BENAVIDES	REQUIERE ALLEGUE COMUNICADO CITATORIO
10	--	EJECUTIVO	Demandada MARELIZA MONJES BASTIDAS radicado 2021-00148 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MOCOA	ORDENA RESPUESTA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MOCOA

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **28 DE FEBRERO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-27/02/2023.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto informándole que el día 10 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó actualización de liquidación del crédito anotando que se presenta “POR SEGUNDA VEZ”, sin embargo, la misma presenta las mismas inconsistencias advertidas en pronunciamientos anteriores. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO.** Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 0382

Puerto Asís (P) veintisiete (27) de febrero 2023.

La parte demandante presenta actualización de liquidación desde el 01/03/2017 hasta el 31/10/2022, sin embargo, en auto del 25/11/2019 le fueron aprobados desde la misma fecha inicial y hasta el 16/10/2019, por lo tanto, será a partir de esta última fecha que se deben calcular los nuevos intereses moratorios. Observación realizada en pronunciamientos de este despacho fechados 13 de septiembre y 23 de noviembre de 2022, sin que haya tenido reparo alguno por parte del ejecutante.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, establece que *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En consecuencia y en orden a resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, de cumplimiento a lo ordenado en autos del 13 de septiembre y

EJECUTIVO.COOTEP LTDA. contra IRMA LILIANA YELA ERAZO RADICACIÓN:
865684003001-2017-00241-00

23 de noviembre de 2022 y corrija y especifique la totalidad de intereses corrientes y moratorios que fueren aprobados por el juzgado en su último pronunciamiento, presentando nuevamente liquidación de intereses moratorios de los periodos, con el objeto de determinar el valor total de la obligación a la fecha (art. 446-4 del CGP), so pena de decretar desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 FEBRERO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42635538b30ca5533aa6299ddd148c5351edcadae043d2f389ba1b0c5da0383c**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0386

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, allega el 22 de febrero de 2023, el oficio 359 del 21 de febrero mismo, en el que comunican sobre el embargo de remanentes para el proceso 8600140030022021-00446-00, seguido LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ contra PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ JARAMILLO; sin embargo, revisado lo obrante en el presente asunto, se tiene que con auto del 11 de febrero de 2022, se dispuso la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, dejando a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís los bienes embargados, conforme al embargo de remanentes comunicado mediante oficio J2CM-1076 del 16 de octubre de 2020, tenido en cuenta mediante auto del 15 de febrero de 2021, habiéndose remitido copia de las diligencias de secuestro y avalúo del inmueble con matrícula No. 442-21326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, previamente embargado por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

NO tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa en oficio 359 del 21 de febrero de 2023 dentro del proceso ejecutivo 8600140030022021-00446-00, seguido LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ contra PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ JARAMILLO. OFÍCIESE informando lo decidido, agregando copia de esta providencia. **DÉJESE la constancia de su remisión en el expediente.**

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8da12329fe0cb91a02a3853f007e34dd47ddaba7e9636ddb945f38e078694ed**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto interlocutorio No. 0387

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Por ser procedente conforme a lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas. Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-69078, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, predio urbano ubicado en la Urbanización Ciudadela Nueva Amazónica Lote No. 11, Manzana 39 de este municipio, de propiedad del demandado ROBERTO YAMIT FERNANDEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.436.151. Por secretaría REMÍTASE el oficio comunicando la medida, al correo electrónico del apoderado de la parte demandante fernangonga@hotmail.com, para su diligenciamiento. **DÉJENSE en el expediente constancia del envío pertinente.**

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0627913ea8613acca99330f6d36938364bf5e10a8e1489c6582ed012c96e7b9**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0388

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al auto de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante el cual se requería al Instituto de Transporte y Movilidad de Puerto Asís, para que informara si se llevó a efecto el embargo del vehículo de placas UJU15E, y pese a que se guardó silencio por su parte, ha sido la misma apoderada la encargada de aportar certificado de tradición con la inscripción de la medida de embargo por cuenta de este proceso, y, además se observa que efectivamente obra una inscripción de limitación a la propiedad determinada en una prenda en favor de C & C Comercializadora, por lo que acorde a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., se ordenará la notificación del acreedor para que haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el presente, dentro de los veinte (20) días siguientes a **su notificación personal**.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR para que obre y conste, el certificado de tradición del vehículo de placas UJU15E, aportado por la apoderada demandante.
- 2.- ORDENAR a la parte ejecutante que adelante la notificación personal del acreedor prendario C & C Comercializadora, para los efectos contemplados en el artículo 462 del CGP, acreditando lo pertinente en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

SR

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís

Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fb972f0f99905c2015fb7b3acf63a384d47f7791221cf420c442ea70e9b2b3**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0389

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Se allega la constancia de notificación personal realizada vía electrónica al señor ESNEYDER ACEVEDO CABRERA, emitida por la empresa e- entrega, misma que cuenta con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá por notificado al mencionado. Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

TENER por notificado al señor ESNEYDER ACEVEDO CABRERA, conforme lo indicado con anterioridad. ESTÉSE al término de traslado para dar continuidad al trámite.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca99682b7248cd22be03b66de9f2f7902521dd220a5ef3c80f132a8484aaa1d6**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís

Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0390

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Obra el poder conferido a PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA por el subgerente de HEVARAN S.A.S. EDWIN JOSE OLAYA MELO, facultado para actuar en representación del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021, otorgada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., mismo que al estar conforme a lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del C.G.P., y art. 5º de la Ley 2213 de 2022, permite a la mencionada ser reconocida como la mandataria del ejecutante y así se dispondrá.

Conforme lo solicitado por la abogada, se dispondrá remitir link de acceso al expediente al correo electrónico verpyconsultoressas@gmail.com, DÉJESE en el expediente las constancias pertinentes de su remisión.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- RECONOCER personería jurídica para actuar en favor de HEVARAN S.A.S., quien representa al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en este asunto, a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. No. 1.026.292.154 y T.P. No. 315.046 del C.S.J, conforme el poder adjunto.

2.- REMITIR a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, link de acceso al expediente al correo verpyconsultoressas@gmail.com, DÉJESE en el expediente las constancias pertinentes de su remisión.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c3db81593e907441cc34524cfd489a6d4c36e2ee2ae411b3f545df6c7be030**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0391

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Mediante OFICIO SNR 2023-185 del 14 de febrero de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, señala, que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-4900 de propiedad de la demandada CLAUDIA SAMBONI DE PANTOJA, por lo que tras corroborarse ello en la anotación No. 03 del certificado de libertad y tradición emitido en la misma fecha, se procedió con auto del 21 de febrero siguiente, comisionar a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro.

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 14 de Febrero de 2023 a las 08:34:01 am

Con el turno 2023-442-6-335 se calificaron las siguientes matrículas:
442-4900

Nro Matricula: 442-4900

CIRCULO DE REGISTRO: 442 PUERTO ASIS No. Catastro: 86568010000000290013000000000
MUNICIPIO: PUERTO ASIS DEPARTAMENTO: PUTUMAYO VEREDA: PUERTO ASIS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA SOLAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 02/02/2023 Radicación 2023-442-6-335
DOC: OFICIO JPCMPA 0050 DEL: 20/01/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 2021-00207-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT# 80037800-8
A: SAMBONI DE PANTOJA CLAUDIA CC# 69050005 X

Sin embargo, con oficio ORIPPA-2023-205 del 20 de febrero pasado, allegado a este Despacho el día 22 de febrero posterior, refieren que se profirió Acto Administrativo de **no** inscripción de embargo sobre el mentado inmueble y cita a los interesados para que se notifiquen de dicha decisión, so pena de ser notificados por aviso.

ORIPPA-2023-205

Puerto Asís, 20 de febrero de 2023

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
PUERTO ASIS - PUTUMAYO

Referencia: OFICIO No JPCMPA - 0050

PROCESO: SOLICITUD DE EMBARGO

Por medio de la presente me permito informar que con la fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís profirió Acto Administrativo de no inscripción a su solicitud de registro de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula No 442-4900, radicación 2023-442-6-443.

Por lo tanto, se cita a los interesados para que se notifiquen del acto administrativo en mención.

Si pasado 5 días hábiles no comparecen, se procederá a realizar notificación por aviso.

Cordialmente

Ahora, y como ya se encuentra remitida la comisión del secuestro a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, conforme obra a ítem 13 del cuaderno de medidas cautelares, se ordenará a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Puerto Asís, aclaren lo sucedido en este asunto, respecto a la contrariedad en las informaciones allegadas.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, para que en el término de un (01) día, INFORME lo sucedido en el presente asunto, específicamente respecto a las comunicaciones de inscripción de la medida de embargo adiada a 14 de febrero de 2023 y la de NO inscripción del embargo del 20 de febrero de 2023, sobre el inmueble identificado con matrícula No. 442-4900, y cuyo contenido en ambas es contradictorio. OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882e636b88cf07c012870a8642ffb816a62543a2d6b9cd857f2b54ee137e24**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0392

Puerto Asís, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

AGREGAR, para que obre y conste, el oficio del 22 de febrero de 2023, mediante el cual el administrador del almacén MOTOHONDA S.A., en su condición de acreedor prendario, informa, que la motocicleta de placas UIV10E fue cancelada en su totalidad, pero que el propietario no compareció a la empresa a solicitar el paz y salvo para realizar el levantamiento de la prenda.

REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para concretar la notificación personal de los acreedores prendarios CENTRO MOTOS PUERTO ASÍS y MOTOMAYO conforme se ordenó en proveído del 23 de noviembre de 2022, so pena de decretarse desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d192b27ddc8bfa651b30f3713b848381d33f9acfe4a61b5ec28c02509d1637**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0393

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Se allega por la apoderada demandante, constancia de notificación al acreedor hipotecario acreedor DAVIVIENDA S.A., surtida en el correo notificacionesjudiciales@davivienda.com, para los efectos del artículo 462 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto del 21 de febrero de _____ 2023, señalando adjuntar:

4 archivos adjuntos

-  NOTIFICACIÓN PERSONAL ACREEDOR HIPOTECARIO- DAVIVIENDA.pdf
32K
-  Demanda Ejecutiva Paula Giovanna Solarte (1).pdf
6338K
-  Estados 06-12-2022 DECRETA MEDIDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
1886K
-  Estados22-02-2023 NOTIFICAR ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf
2581K

Sin embargo, previo a tenerse por surtida la notificación, se **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante, para que manifieste al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com e indique si es la utilizada por dicha entidad, allegando constancia de entrega del mensaje respectivo, pues solo obra prueba de su envío, desconociéndose si fue efectivamente entregado al destinatario.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

L.S.R.A.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3083afe75f2bf5e6680cc2ab035230cb035adb81f0fe01b4c8ee383e27c85371**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 0383

Puerto Asís, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Putumayo mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2022 notifica el Auto del día 7 del mismo mes y año, en donde ordena *“Decretar el embargo del remanente que por cualquier causa se llegara a desembargar dentro del proceso con radicado N° 2010-00578, que se tramite en el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís – Putumayo, propuesto contra Mareliza Monjes Bastidas. Fdo. DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR. JUEZ”*

Ahora, mediante escrito allegado al correo de este despacho el día 22 de febrero de 2022, el demandante dentro del proceso 2021-00148 que cursa en el Juzgado Segundo Civil de Mocoa, solicita copia del trámite surtido frente a dicho requerimiento.

Revisado el archivo del despacho, según constancia del 24 de febrero de 2023¹, se advierte que ni las partes ni el número de proceso referido corresponde a los asuntos que se tramitan actualmente en este Juzgado, siendo improcedente el decreto del embargo de remanente ordenado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

POR SECRETARÍA INFÓRMESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Putumayo que, revisado los procesos que cursan en este despacho, no se encontró asunto activo con los datos de la demandada MARELIZA MONJES BASTIDAS ni con el número radicado 2010-00578-00, siendo improcedente el decreto del embargo de remanente ordenado. Lo anterior, con destino al proceso 2021-00148.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 FEBRERO DE 2023

ALME

¹ Carpeta OneDrive Juzgado Primero Civil Municipal Puerto Asís – Ítem 25 PETICIONES, carpeta “2023 SOLICITUDES PETICIONES” Ítem 04 Constancia Secretarial.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5472686e9b07df932e0b742a5e7c51c696c9d72c3aad310ebf574314f601d42**

Documento generado en 27/02/2023 04:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>